



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/UP/113/09

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL. Presente.

Al pleno de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnada por el Rector del Sistema de Universidad Virtual, un documento en el que se propone la creación del diplomado **"Aprender Historia en la escuela primaria"**, para ser promocionado e impartido por el propio Sistema de Universidad Virtual; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
2. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
3. Que como se señala en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura; y entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el Desarrollo Institucional;
4. Que el Sistema de Universidad Virtual desde su creación ha impulsado la formación y actualización de profesionales a través de la modalidad virtual en diversas disciplinas;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

5. Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;

6.- Que El objetivo fundamental del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 es elevar la calidad de la educación, con miras a lograr un mayor bienestar de las personas y apoyar el desarrollo nacional.

En la educación básica, la principal estrategia para el logro del objetivo citado es una reforma integral sustentada en el modelo por competencias, que pretende articular los enfoques, las asignaturas y los contenidos de preescolar, primaria y secundaria.

7. Que el diplomado pretende que el profesor participante desarrolle las competencias necesarias para diseñar y promover ambientes que propicien, en sus estudiantes, el desarrollo de competencias históricas, sociales y ciudadanas a través del aprendizaje significativo, lúdico, contextualizado y crítico de la historia, con base en la revisión, reflexión y rescate de algunas de sus prácticas previas y la incorporación de otras.

8. Que los integrantes de este Consejo, en la sesión celebrada en la fecha que se precisa al final del presente dictamen, nos hemos reunido con el fin de analizar y dictaminar la viabilidad de la creación de este curso de actualización.

Por lo anterior expuesto y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica, así como en los numerales 116, 188 y demás relativos del Estatuto General Universitario, todos de aplicación analógica; se establecen las atribuciones del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, para desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector del Sistema de Universidad Virtual, sobre asuntos de su competencia;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

2. Que es atribución del Consejo del Sistema de Universidad Virtual conocer del presente asunto conforme al numeral 13 fracciones V y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema, actuando dicho Consejo en Pleno o por comisiones, como bien lo establece el artículo 14 segundo párrafo del mismo Estatuto;

3. Que corresponde al Pleno de este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dictaminar la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación de cursos de actualización; con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara;

4. Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones conforme al artículo 6o. fracción XII de su Ley Orgánica, para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y que los ingresos que la Universidad recibe por ofrecimiento de los cursos de actualización y diplomados, se regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios, como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;

5. Que son atribuciones de la Coordinación de Programas Educativos de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, determinar la oferta integral de programas curriculares, diplomados y cursos en modalidades no escolarizadas, de acuerdo al artículo 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema;

6. Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica;

7. Que el Rector del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual;

8. Que una vez que se analiza la viabilidad de la aprobación de creación del Diplomado **"Aprender Historia en la escuela primaria"**, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5º y 52 de la Ley Orgánica; 116, y 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; así como el numeral 13 fracciones V y XVII, y 14 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; los numerales del 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, algunos de aplicación analógica; y demás artículos aplicables de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

normatividad universitaria, este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del diplomado “Aprender Historia en la escuela primaria” para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO.- Se aprueba como Temario del curso, el siguiente:

Módulo 1: Análisis de la enseñanza- aprendizaje de la Historia

Contenidos:

- 1.1 La función docente en el aprendizaje de la Historia
- 1.2 Conocimiento y conciencia histórica
- 1.3 Explicaciones del aprendizaje de lo histórico
- 1.4 Conceptualización de lo histórico e interdisciplinariedad
- 1.5 Los valores en la formación histórica

Módulo 2: Aplicación de metodologías para el aprendizaje de la Historia

Contenidos:

- 2.1 De la teoría al método
- 2.2 Una historia ligada a nuestra vida
- 2.3 Investigar para aprender
- 2.4 Circunstancias y procesos:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- de la vida social cotidiana
- de la historia
- del aprendizaje escolar

2.5 La conexión entre las diversas circunstancias y procesos

2.6 Construcción dialógica del conocimiento histórico

Módulo 3: Aplicación de tecnología y recursos para el aprendizaje de la Historia

Contenidos:

3.1 Diversificación de ambientes, procesos y recursos para aprender

- ¿Qué es un ambiente de aprendizaje?
- Ambientes para aprender Historia
- Para recrear la Historia

3.2 Aprender Historia en ambientes virtuales

- La interacción en los ambientes virtuales de aprendizaje
- Herramientas para la interacción
- Recursos virtuales para el aprendizaje

TERCERO.- Se aprueban como duración del Curso, un total de 150 horas.

CUARTO. Se establecen como requisitos para estar en posibilidad de ser aspirante a tomar el curso, que será para docentes de primaria regular, indígena y multigrado, y además de lo establecido en el numeral 8 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, los siguientes

- a) Contar con computadora personal, conexión a Internet, navegación en Internet;
- b) Llenar formato de inscripción;
- c) Cubrir la cuota de inscripción que no podrá ser menor a 10 días de Salario Mínimo en Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- a) Que El objetivo fundamental del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 es elevar la calidad de la educación, con miras a lograr un mayor bienestar de las personas y apoyar el desarrollo nacional.
- b) En la educación básica, la principal estrategia para el logro del objetivo citado es una reforma integral sustentada en el modelo por competencias, que pretende articular los enfoques, las asignaturas y los contenidos de preescolar, primaria y secundaria.
- c) Que el diplomado pretende que el profesor participante desarrolle las competencias necesarias para diseñar y promover ambientes que propicien, en sus estudiantes, el desarrollo de competencias históricas, sociales y ciudadanas a través del aprendizaje significativo, lúdico, contextualizado y crítico de la historia, con base en la revisión, reflexión y rescate de algunas de sus prácticas previas y la incorporación de otras.

SEXTO. Para expedirle constancia del diplomado, se requiere que el participante cubra con los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SEPTIMO.- El curso para efectos de operación, obtendrá financiamiento con cargo al presupuesto del Sistema de Universidad Virtual, además de también obtener auto financiamiento con las aportaciones económicas de los estudiantes que se establezcan; siempre de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Las fechas del curso, la modalidad de operación y evaluación, los cupos mínimos y máximos, así como la bibliografía, documentación y materiales aconsejables, serán determinados con la publicación de la oferta respectiva.

NOVENO. Facúltase al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Consejo Del Sistema de Universidad Virtual.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Atentamente

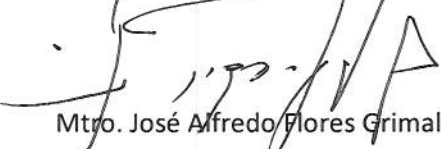
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. A 30 de junio de 2009

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente

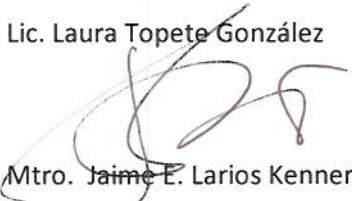

Mtra. María Mirna Flores Briseño


Mtro. José Alfredo Flores Grimaldo


Ing. Rubén Yáñez Reyna

Dra. María Elena Chan Núñez

Lic. Laura Topete González


Mtro. Jaime E. Larios Kennerknech

Mtra. Elba Patricia Alatorre Rojo


Mtra. Claudia Camacho Real


Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario